UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
DECANATO

www.fenob.una.py
Teléfono: (021) 505 611/2 int. 101
Campus de la UNA – San Lorenzo

CARRERAS ACREDITADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) OBSTETRICIA CASA CENTRAL POR RESOLUCIÓN Nº 289; ENFERMERÍA CASA CENTRAL POR RESOLUCIÓN Nº 40; ENFERMERÍA FILIAL CORONEL OVIEDO POR RESOLUCIÓN Nº 409 ENFERMERÍA FILIAL CONCEPCIÓN POR RESOLUCIÓN Nº 336; ENFERMERÍA FILIAL SAN ESTANISLAO POR RESOLUCIÓN Nº 356; ENFERMERÍA FILIAL CORONEL OVIEDO POR RESOLUCIÓN Nº 409

San Lorenzo, 27 de mayo de 2020

Señores
PREVENCION S.R.L.
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con todo respeto, referente al llamado con **ID N° 373404**, ***"Servicio de Guardia de Seguridad Ad-Referéndum del presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 para las Filiales de Concepción, San Estanislao, Coronel Oviedo y Quindy de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción (FENOB - UNA)",*** a los efectos de comunicar la necesidad de dar terminado por mutuo acuerdo el Contrato del mismo, a partir del mes de **junio/2020**, conforme al Art. 58 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "*Terminación por Muto Acuerdo:*
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

Esto es teniendo en cuenta el recorte presupuestario sufrido en el marco de la Ley de Emergencia Sanitaria, y atendiendo la insuficiente disponibilidad financiera, ante la falta de ingresos que afectan a nuestros recursos institucionales, debido a la suspensión de las clases presenciales de nuestras Carreras de Grado, por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19, y la imposibilidad de una recaudación normal de dichos ingresos institucionales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor consideración.

Lic. NANCY MARLENE MUJICA OJEDA
ENCARGADA DE DESPACHO
DECANATO
FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA

NMMO/mimy

Fernando de la Mora, 29 de Mayo del 2020.

NOTA Nº 428.PGP/20
OBJETO : Contestación
A LA : Señora
Lic. Nancy Marlene Mujica Ojeda
Facultad de Enfermería y Obstetricia de la UNA
Fernando de la Mora – Paraguay

P R E S E N T E

Me dirijo a ustedes a efectos de dar contestación a su nota de fecha 27 de mayo de 2020, dictada en el marco del contrato suscrito como resultado del llamado a contratación para *"Servicio de Guardia de Seguridad Ad-Referéndum del presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Filiales de Concepción, San Estanislao, Coronel Oviedo y Quiindy de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción (FENOB - UNA)"* con ID Nº 373.404, CONTRATO Nº 9/2019, por la cual nos comunican acerca de *"...la necesidad de dar terminado por mutuo acuerdo el Contrato del mismo, a partir del mes de junio/2020, conforme al Art. 58 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Terminación por Muto Acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.".* Ello, teniendo en cuenta *"...el recorte presupuestario sufrido en el marco de la Ley de Emergencia Sanitaria, y*

Lic. Francisco Benítez de Giménez
Gerente General
PREVENCIÓN S.R.L.

Casa Central
India 1434 c/ Lapacho - Fernando de la Mora
Tel: +595-21 682 603 - fax +959-21 671 083
Email: info@prevencionsrl.com
administración@prevencionsrl.com

Sucursal 1
Ruta 6ta c/ Avda. Caballero - Edificio Mburucuya
PB Local 07 - Encarnación
Tel: + 595-985 396 021
Email: encarnacion@prevencionsrl.com

atendiendo la insuficiente disponibilidad financiera, ante la falta de ingresos que afectan a nuestros recursos institucionales, debido a la suspensión de las clases presenciales de nuestras Carreras de Grado, por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19, y la imposibilidad de una recaudación normal de dichos ingresos institucionales."

Al respecto, les manifestamos nuestro acuerdo a lo solicitado, poniéndonos a disposición para la suscripción del acuerdo necesario, haciendo la salvedad de que, de ser llevado a cabo en adelante un nuevo proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo señalado por la propia DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (D.N.C.P.) al responder a una consulta mediante la Nota DNCP/DJ Nº 2229/19, de fecha 22 de febrero de 2019, expresando cuanto seguidamente es copiado:

Por lo tanto, para determinar la duración de la prohibición establecida en el artículo 58, debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- El siguiente llamado que realice la convocante respecto al mismo objeto[1] del contrato que ha sido terminado por mutuo acuerdo.
Es importante traer a colación que, el mismo objeto significa las mismas condiciones, la misma cantidad, las mismas especificaciones técnicas y para satisfacer la misma necesidad o destinarse al mismo proyecto, conforme a lo previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC). Si se trata de un proyecto distinto, o de nuevas especificaciones, o para satisfacer una nueva necesidad, ya no puede considerarse como el mismo objeto.

2- contrato posterior a la terminación por mutuo acuerdo.

Por lo tanto, en resumen, teniendo en cuenta todo lo expuesto, el proveedor o Contratista no podrá presentar **únicamente al siguiente llamado realizado por la misma Convocante y sobre el mismo objeto** en el cual recayó la terminación del contrato.

Ahora bien, con relación a la segunda consulta en relación al alcance de la palabra "OBJETO" siguiendo la misma línea de interpretación, debe interpretarse de manera restrictiva, aplicándose la prohibición a la prestación no cumplida a causa de la terminación, es decir si la terminación se dio con relación a la adquisición de un reactivo químico para la determinación de escherichiacoliy, no podrá presentarse en dicho ítem.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Lic. Francisca Benítez de Giménez
Gerente General
PREVENCION S.R.L.

PREVENCION GUARDIA PRIVADA Gerencia General S.R.L.

Casa Central
India 1434 c/ Lapacho - Fernando de la Mora
Tel: + 595-21 682 803 - fax +959-21 671 083
Email: info@prevencionsrl.com
administración@prevencionsrl.com

Sucursal 1
Ruta 6ta c/ Avda. Caballero - Edificio Mburucuya
PB Local 07 - Encarnación
Tel: + 595-985 396 021
Email: encarnacion@prevencionsrl.com